



ORDENANZA N° 18- MODIFICANDO EL ARTICULO 1°) DE LA ORDENANZA N° 11.-

H.C.D., Rosario del Tala , 09 de Abril de 1984.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°): Modificar el Artículo 1°) de la Ordenanza N° 11 que queda redactado de la siguiente

manera: Artículo 1°): Rebaja del 50 % (cincuenta por ciento) de los Impuestos Municipales Tasa Inmobiliaria, para los Jubilados y Pensionados que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Se podrán acoger a éste Beneficio todos los Jubilados y Pensionados, que no perciban por tales conceptos haberes superiores al de la jubilación mínima, de la categoría mínima del Escalafón Municipal.-

b) Que el inmueble que posea no supere el avalúo correspondiente al establecido para la constitución del Régimen del Bien de Familia.-


c) Que no sea usufructuario de ningún otro bien inmueble.-

d) Que no tengan ningún otro tipo de ingresos que modifiquen los mínimos establecidos en ésta Ordenanza.-

e) Cumplimentar las declaraciones juradas que éste Municipio dispone.-

ARTICULO 2°): Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del H.C.D., en la fecha 09 de Abril de 1984.-

E S C O P I A


E. GARGANO DE IACOK
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



HECTOR F. ZABALETA
CONCEJAL PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE